
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2021]

CIF: [A-82110453]

Denominación Social:

[**CODERE, S.A.**]

Domicilio social:

[AVENIDA DE BRUSELAS, 26 (ALCOBENDAS) MADRID]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

Sí
 No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
24/07/2020	59.269.163,00	118.538.326	118.538.326

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí
 No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
DON DAVID ABRAMS	0,00	8,79	0,00	0,00	8,79
ABRAMS CAPITAL PARTNERS II LP	7,01	0,00	0,00	0,00	7,01
AGBPI FUND LTD	1,11	0,00	0,00	0,00	1,11
DON EDWARD ARNOLD MULE	0,00	23,36	0,00	0,00	23,36
DON JON R. BAUER	0,00	7,27	0,00	0,00	7,27
DEBT INVESTMENT OPPORTUNITIES III DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	0,00	5,24	0,00	0,00	5,24
DEBT INVESTMEN OPPORTUNITIES IV DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	0,00	6,57	0,00	0,00	6,57

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
M&G DEBT OPORTUNITIES FUND II LIMITED	0,00	3,35	0,00	0,00	3,35
M&G PLC	0,00	20,97	0,00	0,00	20,97
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	0,01	14,06	0,00	0,00	14,07
SILVER POINT LUXEMBOURG PLATFORM S.A.R.L.	21,79	0,00	0,00	0,00	21,79
VR GLOBAL PARTNERS L.P	2,48	0,00	0,00	0,00	2,48
MASAMPE, S.L.	14,06	0,00	0,00	0,00	14,06

Datos de participaciones significativas conforme a lo declarado a la CNMV.

David Abrams es el propietario mayoritario de Abrams Capital Management LLC (ACM LLC). ACM LLC controla y es el general partner de Abrams Capital Management LP.

Edward A. Mule controla la sociedad Silver Point Capital Management LLC, quien a su vez controla (i) a la sociedad SPCP Group III LLC (accionista directo de Codere, S.A. con un 1,564% de los derechos de voto) y (ii) a la sociedad Silver Point Capital L.P. a quien le han sido cedidos los derechos de voto correspondientes a las acciones de Codere S.A. titularidad de Silver Point Luxembourg Platfor S.a.R.L. (accionista directo de Codere SA con un 21,795% de los derechos de voto).

Jon Bauer es el accionista mayoritario de Contrarian Capital Management LLC que es el investor manager del accionista.

Las acciones de M&G Debt Opportunities Fund II Limited, están en posesión de un banco custodio que no se ha identificado.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
DON DAVID ABRAMS	ABRAMS CAPITAL PARTNERS II LP	7,01	0,00	7,01
DON EDWARD ARNOLD MULE	SILVER POINT LUXEMBOURG PLATFORM S.A.R.L.	21,79	0,00	21,79
DON EDWARD ARNOLD MULE	SPCP GROUP III LLC	1,56	0,00	1,56
DON JON R. BAUER	CONTRARIAN CAPITAL MANAGEMENT L.L.C.	7,27	0,00	7,27

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
DEBT INVESTMENT OPPORTUNITIES III DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	STATE STREET BANK & TRUST CO	5,24	0,00	5,24
M&G DEBT OPORTUNITIES FUND II LIMITED	CUSTODIO	3,35	0,00	3,35
M&G PLC	DEBT INVESTMENT OPPORTUNITIES III DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	5,24	0,00	5,24
M&G PLC	M&G DEBT OPORTUNITIES FUND II LIMITED	3,35	0,00	3,35
M&G PLC	DEBT INVESTMEN OPPORTUNITIES IV DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	6,57	0,00	6,57
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	MASAMPE, S.L.	14,06	0,00	14,06
DEBT INVESTMEN OPPORTUNITIES IV DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	STATE STREET BANK & TRUST CO	6,57	0,00	6,57

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

ALDEN GLOBAL OPORTUNITIES MASTER FUND LP transmite sus derechos de voto y la situación resultante a fecha 4 de mayo de 2021 es de 0,00%.
EVERMORE GLOBAL ADVISORS LLC transmite sus derechos de voto y la situación resultante a fecha 15 de mayo de 2021 es de 2,785%

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
Sin datos							

% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración	0,00
---	------

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros
Sin datos					

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	0,00
---	------

Al cierre del ejercicio ya no había miembros del Consejo de Administración toda vez que se produjo el cese de todos los consejeros el pasado 10 de diciembre de 2021.

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
MASAMPE, S.L.	Societaria	MASAMPE, S.L. es accionista significativo de la Sociedad, y, ha sido, hasta 10 de diciembre de 2021, Consejero de Codere, S.A., actualmente en liquidación.

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON PIO CABANILLAS ALONSO	MASAMPE, S.L.	MASAMPE, S.L.	D. Pío Cabanillas Alonso fue el representante persona física del Consejero y accionista significativo Masampe S.L. Conforme a los pactos parasociales suscritos por la sociedad el 6 de abril de 2016, art. 4.1. "Formación del Consejo", fue nombrado a propuesta de los denominados "Key Executives Parties". Posteriormente, Don Pío Cabanillas Alonso fue sustituido por Don Gerardo Sánchez Revenga, sustitución solicitada al Consejo de Administración y que se acordó en reunión

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
			de Consejo de 17 de febrero de 2021
DON MANUEL MARTÍNEZ-FIDALGO VÁZQUEZ	SILVER POINT LUXEMBOURG PLATFORM S.A.R.L.	SILVER POINT LUXEMBOURG PLATFORM S.A.R.L.	Conforme a los pactos parasociales suscritos por la sociedad el 6 de abril de 2016, art. 4.1. "Formación del Consejo", D. Manuel Martínez-Fidalgo Vázquez fue nombrado consejero de Codere S.A. a propuesta conjunta de los denominados "First Investor Shareholder" (la sociedad Silver Point Luxembourg Platform SARL) y el "Second and Third Investor Shareholders" (las sociedades Abrams Capital y M&G Investments).
MASAMPE, S.L.	MASAMPE, S.L.	DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	Masampe S.L. ostentó, hasta el pasado 10 de diciembre de 2021, la doble condición de Consejero (representado por la persona física D. Pío Cabanillas Alonso) y de accionista significativo (ostentando una participación directa del 14'06% en el capital social). Actualmente solo es accionista significativo, toda vez que, en la fecha indicada, se tomó conocimiento de las dimisiones de todos los consejeros. D. José Antonio Martínez Sampedro es el controlante de la sociedad Masampe S.L. Conforme a los pactos parasociales suscritos por la sociedad el 6 de abril de 2016, art. 4.1. "Formación del Consejo", fue nombrado a propuesta

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
			de los denominados "Key Executives Parties".
DON DAVID ANTHONY REGANATO	SILVER POINT LUXEMBOURG PLATFORM S.A.R.L.	SILVER POINT LUXEMBOURG PLATFORM S.A.R.L.	Conforme a los pactos parasociales suscritos por la sociedad el 6 de abril de 2016, art. 4.1. "Formación del Consejo", D. David Reganato fue nombrado consejero de Codere S.A. a propuesta del denominado "First Investor Shareholder", la sociedad Silver Point Luxembourg Platform SARL. El Sr. Reganato es socio en Silver Point Capital L.P.
DON TIMOTHY PAUL LAVELLE	SILVER POINT LUXEMBOURG PLATFORM S.A.R.L.	SILVER POINT LUXEMBOURG PLATFORM S.A.R.L.	Conforme a los pactos parasociales suscritos por la sociedad el 6 de abril de 2016, art. 4.1. "Formación del Consejo", D. Timothy Lavelle fue nombrado consejero de Codere S.A. a propuesta del denominado "First Investor Shareholder", la sociedad Silver Point Luxembourg Platform SARL.
DON GERARDO SÁNCHEZ REVENGA	MASAMPE, S.L.	MASAMPE, S.L.	El 28 de enero de 2021 el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración recibieron requerimiento del Consejero Masampe S.L. para sustituir a D. Pío Cabanillas Alonso (hasta esa fecha, su representante persona física en el Consejo de Administración) por D. Gerardo Sánchez Revenga. Tras la revisión por parte del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de Codere, S.A., éste, elevó informe

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
			favorable al Consejo de Administración para proceder a su nombramiento como representante persona física de "Masampe S.L.", hecho que se produjo en Consejo de Administración de 17 de febrero de 2021.
DOÑA ELENA MONREAL ALFAGEME	MASAMPE, S.L.	MASAMPE, S.L.	El 28 de enero de 2021 el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración recibieron requerimiento de los "Key Executive Parties" del Shareholders Agreement para nombrar como Consejera Dominical a D ^a Elena Monreal Alfageme. Tras análisis y revisión del currículum de la candidata propuesta, el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de Codere, S.A., elevó informe favorable al Consejo de Administración, para proceder a su nombramiento, hecho que se produjo en Consejo del pasado 24 de marzo de 2021, con posterior ratificación de dicho cargo por parte de la Junta el día 11 de mayo de 2021.

En todos los casos, el cargo de Consejero finalizó el día 10 de diciembre de 2021, fecha en la que tuvo lugar la Junta General de Accionistas en la que se adoptaron, entre otros acuerdos, el del cese de los Consejeros, la disolución de la sociedad por mero acuerdo de la Junta General, y el nombramiento de liquidador único.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí
 No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
INVESTORS SHAREHOLDERS, DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO, SILVER POINT FINANCE LLC, DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO, CODERE, S.A., MASAMPE, S.L.	97,00	En relación con el acuerdo alcanzado por la Sociedad para la reestructuración de la deuda y el capital del Grupo, el 6 de abril de 2016 se suscribieron los pactos parasociales (Hecho Relevante 237.456 debidamente comunicados a la CNMV y publicados en la web corporativa) a fin de regular las relaciones entre la Sociedad y sus accionistas, incluyendo entre otros, los principios de gobierno de la Sociedad y los términos y condiciones que rigen la transmisión de acciones y los mecanismos de salida que podrían activarse en su momento.	El pacto parasocial no contiene fecha de vencimiento, si bien en su cláusula 18 establece diversas causas de extinción del mismo.

El listado que incluye la totalidad de los intervinientes en los pactos parasociales indicados se encuentra a disposición pública en el apartado de "Pactos parasociales" de la web www.grupocodere.com, así como en el Hecho Relevante enviado a la CNMV el 15 de abril de 2016 (Schedule 1).

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí
 No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
190.066		0,16

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

No existe mandato vigente (la autorización preexistente a favor del Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias debe entenderse revocada por los acuerdos de disolución y liquidación, y de nombramiento de liquidador, adoptados por la Junta General celebrada el 10 de diciembre de 2021).

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	21,70

La mayor parte del free float indicado se encuentra sujeto al pacto parasocial.

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí
 No

Descripción de las restricciones

Los Estatutos Sociales contemplan en su artículo 11 que "cada acción dará derecho a un voto, si bien en ningún caso podrá un mismo accionista, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo o quienes actúen de forma concertada con los anteriores, emitir en una Junta General un número de

votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 44% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje del capital social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 527 de la Ley de Sociedades de Capital".

Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 13 posterior, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado, será también de aplicación la limitación antes establecida".

Los Estatutos Sociales no recogen restricciones a la transmisibilidad de valores. No obstante, los pactos parasociales mencionados en la respuesta a la pregunta A.6. recogen en su Capítulo 10 ciertas obligaciones entre las partes relativas a la transmisión de los valores (obligación de que el adquirente se adhiera al pacto de accionistas).

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí
 No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí
 No

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad	50,10	50,10

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
para la adopción de acuerdos		

Los Estatutos Sociales establecen en el artículo 21 que con carácter general los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los accionistas presentes o representados en Junta.

No obstante, los siguientes acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos correspondientes a la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad (en lugar de mayoría absoluta del capital presente o representado establecido en la LSC):

i) los acuerdos a los que se refiere el artículo 19 de los Estatutos Sociales (aumento o reducción del capital, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones convertibles en acciones o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo, y el traslado de domicilio al extranjero) y ii) la aprobación de las cuentas anuales, el nombramiento de los auditores de cuentas, la disolución y liquidación voluntarias y la reactivación. En cualquier caso, queda a salvo la mayoría exigida para el ejercicio de la acción de responsabilidad contra los administradores (artículo 238 de la Ley de Sociedades de Capital), el quórum y la mayoría exigidos a los efectos de la disolución de la Sociedad (artículo 364 de la Ley de Sociedades de Capital) y también cualquier otra mayoría que tenga carácter imperativo.

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

El artículo 19 de los Estatutos Sociales establece: "... para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones convertibles en acciones o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital". Esta misma disposición se encuentra establecida en el artículo 20.2 del Reglamento de la Junta General de Codere S.A.

Adicionalmente, el artículo 21 establece que los acuerdos para la modificación de Estatutos sociales se adoptarán por mayoría absoluta de los votos correspondientes a la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad dispone que es competencia de la Junta General: "h) La transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, el traslado de domicilio al extranjero y disolución de la Sociedad, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales".

En cuanto a la votación de los acuerdos, el artículo 24.3. b) del Reglamento de la Junta General establece que en la junta general se votarán separadamente "En caso de modificación de estatutos, cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes".

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
26/06/2019	0,25	91,01	0,00	0,21	91,47
De los que Capital flotante	0,08	5,87	0,00	0,21	6,16
24/07/2020	0,00	89,64	0,01	0,00	89,65
De los que Capital flotante	0,00	4,30	0,01	0,00	4,31
30/07/2020	0,00	48,37	0,01	0,00	48,38

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
De los que Capital flotante	0,00	0,74	0,01	0,00	0,75
11/05/2021	0,00	82,11	1,70	0,03	83,84
De los que Capital flotante	0,00	2,78	0,38	0,03	3,19
22/06/2021	0,00	78,26	1,72	1,29	81,27
De los que Capital flotante	0,00	3,57	1,69	1,29	6,55
10/12/2021	0,00	76,21	1,87	0,32	78,40
De los que Capital flotante	0,00	9,23	0,11	0,32	9,66

Se debe prestar especial atención a que la evolución de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y lo previsto en la disposición final octava del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, que modifica el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, llevaron a que el Consejo de Administración de la sociedad, con el propósito de salvaguardar los intereses generales, la salud y seguridad de los accionistas, empleados y demás personas que intervienen en la preparación y celebración de la Juntas Generales, decidió celebrar las Juntas Generales de accionistas por vía exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física de los socios o de sus representantes, garantizando en todo momento el ejercicio de los derechos de todos los accionistas, así como la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes y que todos los asistentes pudieran participar efectivamente en las reuniones mediante los medios de comunicación a distancia bajo la normativa aplicable, y ejercitar los derechos de intervención, información, propuesta y voto que les correspondiesen.

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí
 No

Puntos del orden del día que no se han aprobado y porcentaje de voto en contra o motivo por el que el punto no fue aprobado

En relación con la junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de diciembre de 2021, lo siguientes puntos fueron rechazados:

I) ACUERDOS PROPUESTOS POR EL ACCIONISTA MASAMPE S.L.

1.1. Ejercicio de acciones contra determinados acreedores (75,73% de voto en contra)

1.2. Solicitud de homologación en España de las operaciones de reestructuración (75,76% de voto en contra)

1.3. Solicitud de una auditoría de fraude de la actividad del negocio de Codere on line (75,73% de voto en contra)

1.4. Ejercicio de acciones en materia de protección de datos (75,75% de voto en contra)

II) ACUERDOS PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3.6. Toma de conocimiento de la dimisión y aprobación de la gestión de D^a Elena Monreal. (74,75% de voto en contra)

3.7. Toma de conocimiento de la dimisión y aprobación de la gestión de Masampe, S.L.. (74,6 % de voto en contra)

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí
 No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	100
Número de acciones necesarias para votar a distancia	

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

Sí
 No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La dirección de la página web de la Sociedad es www.grupocodere.com.

Desde dicha dirección pinchando en el enlace denominado "Accionistas e Inversores", se despliegan múltiples opciones, debiendo elegirse la denominada "Gobierno Corporativo". Al pinchar en ese enlace aparecen diversas informaciones sobre el Gobierno Corporativo de Codere S.A., tales como sus Estatutos Sociales, el Reglamento de Junta General, la composición del Consejo de Administración, el Reglamento del Consejo de Administración, y una concreta sobre las Juntas Generales. En esta pestaña, se encuentra publicada toda la información relativa a las Juntas Generales de Accionistas celebradas desde la fecha de salida a bolsa, así como información sobre el Foro Electrónico de Accionistas.

La ruta concreta a la referida información es:

<https://www.grupocodere.com/accionistas-inversores/>.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	7

El 10 de diciembre de 2021 la Junta General de Accionistas de Codere, S.A. se acordó la toma de conocimiento de la dimisión de los consejeros, la disolución de la sociedad por mero acuerdo de la Junta, y el nombramiento de un liquidador único, que fue, en este caso, Servicios de Liquidación Societaria, S.L, cuyo representante persona física es Don Pablo Bieger Morales.

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN SOCIETARIA, S.L.	DON PABLO BIEGER MORALES	Otro Externo	LIQUIDADOR	10/12/2021	10/12/2021	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MANUEL MARTÍNEZ-FIDALGO VÁZQUEZ		Dominical	CONSEJERO	28/04/2016	24/07/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON TIMOTHY PAUL LAVELLE		Dominical	CONSEJERO	28/04/2016	24/07/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON DAVID ANTHONY REGANATO		Dominical	CONSEJERO	28/04/2016	24/07/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
MASAMPE, S.L.	DON PIO CABANILLAS ALONSO	Dominical	CONSEJERO	07/05/2008	24/07/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON NORMAN RAUL		Independiente	CONSEJERO	28/04/2016	24/07/2020	ACUERDO JUNTA

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
SORENSEN VALDEZ						GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MATTHEW CHARLES TURNER		Independiente	CONSEJERO	28/04/2016	24/07/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ELENA MONREAL ALFAGEME		Dominical	CONSEJERO	24/03/2021	24/03/2021	COOPTACION

Número total de consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
DON MANUEL MARTÍNEZ-FIDALGO VÁZQUEZ	Dominical	24/07/2020	10/12/2021	COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	SI
MASAMPE, S.L.	Dominical	24/07/2020	10/12/2021	COMITÉ DE CUMPLIMIENTO y COMITÉ NR&GC	SI
DON NORMAN RAUL SORENSEN VALDEZ	Independiente	24/07/2020	10/12/2021	COMITÉ DE AUDITORÍA y COMITÉ NR&GC	SI
DON DAVID ANTHONY REGANATO	Dominical	24/07/2020	10/12/2021	COMITÉ NR&GC	SI
DON TIMOTHY PAUL LAVELLE	Dominical	24/07/2020	10/12/2021	COMITÉ DE AUDITORÍA	SI
DOÑA ELENA MONREAL ALFAGEME	Dominical	24/03/2021	10/12/2021		SI
DON MATTHEW CHARLES TURNER	Independiente	24/07/2020	10/12/2021	COMITÉ DE AUDITORÍA, COMITÉ DE	SI

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
				CUMPLIMIENTO y COMITÉ NR&GC	

Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general

En relación con MASAMPE, S.L., si bien su último nombramiento en Junta General fue el 24 de julio de 2020, el 17 de febrero de 2021 cambió su representante persona física, cargo que había venido siendo desempeñado por Don Pío Cabanillas Alonso desde el ejercicio 2016, pasando a serlo Don Gerardo Sánchez Revenga.

El cese de los consejeros fue acordado en Junta General celebrada el día 10 de diciembre de 2021, tras haber recibido carta de todos ellos solicitando se realizaran los trámites oportunos para hacer efectiva su dimisión, acordarse la disolución y liquidación de la sociedad.

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
Sin datos		

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
Sin datos		

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
Sin datos	

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			

Número total de otros consejeros externos	N.A.
% sobre el total del consejo	N.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales					0,00	0,00	0,00	0,00
Independientes					0,00	0,00	0,00	0,00
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
Total					0,00	0,00	0,00	0,00

Si bien se informa de un número de consejeras igual a 0, es porque al cierre del ejercicio no había consejeros ni consejeras, toda vez que a 10 de diciembre de 2021 y, como ya se ha informado, la sociedad acordó el cese de todos los consejeros, así como la disolución de la sociedad y nombramiento de un liquidador. No obstante recordar que, en el ejercicio a informar, concretamente en el mes de marzo, entró a formar parte del Consejo de Administración de Codere, S.A., actualmente en liquidación, Doña Elena Monreal Alfageme, a propuesta de los "Key Executive Parties" (Masampe, S.L., Jose Antonio Martínez Sampredo y Luis Javier Martínez Sampredo), como Consejera Dominical.

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí
 No
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

El Consejo de Administración de Codere S.A. no ha contado en 2021 con una Política de Diversidad. No obstante, destacar que, el objetivo que persiguió con la Política de Selección de Consejeros, aprobada por el Consejo en noviembre de 2016 y en vigor hasta 10 de diciembre de 2021, era que existiera diversidad en la composición del Consejo en un sentido amplio tanto de conocimientos, como de experiencias, procedencia y género.

- C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

No aplicable.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No aplicable.

- C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

Durante el ejercicio 2021, la delicada situación que atravesaba la Compañía, y su entonces Grupo, hizo que todos los esfuerzos se concentrasen en el objetivo de garantizar su supervivencia, por lo que adicionalmente, cuando en abril de 2021 se firmó el denominado Lock-Up Agreement y se conoció que Codere S.A. iba a ser disuelta, y su Consejo de Administración sustituido por un liquidador, se consideró innecesario realizar esta verificación.

- C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí
 No

- C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
Sin datos	

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
Sin datos			

Como se ha venido indicando a lo largo del presente informe, el 19 de noviembre de 2021 Codere, S.A. dejó de ser la sociedad de cabecera del Grupo Codere, y el 10 de diciembre de 2021 dejó de existir el Consejo de Administración de Codere, S.A., al acordarse la disolución y liquidación de la sociedad.

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
Sin datos		

Se reitera la observación efectuada en el apartado C.1.10 precedente.

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
Sin datos	

Remitirse a observaciones apartado C.1.10

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Sí
 No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

El artículo 4.1.b) del Reglamento del Consejo de Administración establecía que los Consejeros no podían, salvo autorización expresa del Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, formar parte de más de 8 consejos, excluyendo (i) los Consejos de Sociedades que formen parte del mismo grupo que la Sociedad, (ii) los Consejos de Sociedades familiares o patrimoniales de los Consejeros o sus familiares y (iii) los Consejos de los que formen parte por su relación profesional.

No obstante lo anterior, al no existir Consejo de Administración a la fecha de cierre de ejercicio, ya no cabe la aplicación de estas reglas y límites.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	1.254
---	-------

Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	

Si bien se detalla en ulteriores apartados, se hace constar en el presente, que las retribuciones devengadas durante el ejercicio 2021 por parte de los Consejeros, lo son hasta 10 de diciembre de 2021, fecha en que se toma conocimiento de la dimisión de todos los consejeros, y se acuerda disolver la sociedad y nombrar un liquidador. Adicionalmente, en el caso de Doña Elena Monreal Alfageme, su retribución comienza a devengarse el 24 de marzo de 2021, fecha en que entra a formar parte del Consejo de Administración de Codere, S.A.

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON RODRIGO GONZALEZ CALVILLO	REGIONAL MANAGER MEXICO
DON BERNARDO CHENA MATHOV	REGIONAL MANAGER LATAM EXC. MEXICO
DON ANGEL CORZO UCEDA	DIRECTOR ECONOMICO FINANCIERO
DON ADOLFO CARPENA MANSO	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
DON MOSHE EDREE	COO ONLINE
DON ALEJANDRO PASCUAL GONZALEZ	REGIONAL MANAGER EUROPA
DON VICENTE DI LORETO	DIRECTOR GENERAL
DON ALEJANDRO RODINO	DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y CORPORATIVO
DON ALBERTO MANUEL GONZÁLEZ DEL SOLAR	COO RETAIL

Número de mujeres en la alta dirección	
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	0,00

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.663
---	-------

El 25 de enero de 2021, el Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, acordó reorganizar los puestos directivos, modificando la estructura organizativa del Grupo. Dicha decisión redundó en la reducción del número de personas reportando al Director General, y en consecuencia, una reducción del número de miembros de la Alta Dirección respecto a los reportados en el ejercicio 2020.

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

- Sí
 No

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

A la fecha de cierre del ejercicio no cabe aplicar política alguna en relación con el Consejo de Administración, toda vez que ya no existe tal órgano, desde que la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 10 de diciembre de 2021 aprobara el nombramiento de un liquidador.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

Durante el ejercicio 2021, la delicada situación que atravesaba la Compañía, y su entonces Grupo, hizo que todos los esfuerzos se concentrasen en el objetivo de garantizar su supervivencia, por lo que adicionalmente, cuando en abril de 2021 se firmó el denominado Lock-Up Agreement y se conoció que Codere S.A. iba a ser disuelta, y su Consejo de Administración sustituido por un liquidador, se consideró innecesario realizar la evaluación anual del consejo e introducir nuevas medidas para mejorar su funcionamiento.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

sin datos

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No aplicable.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros Dominicales debían presentar su dimisión cuando el accionista a quien representaran vendiese íntegramente su participación social o cuando dicho accionista rebajase su participación accionarial hasta un nivel que exigiese la reducción del número de sus Consejeros Dominicales (art. 3.3 del Reglamento del Consejo de Administración).

El Consejo no debía proponer el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurriese justa causa, apreciada por el Consejo, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo. En particular se entendía que existía justa causa cuando el Consejero hubiese incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguna de las circunstancias que impidiese su calificación como Independiente (art. 3.4 del Reglamento del Consejo de Administración).

También podía proponerse el cese de Consejeros Independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supusiesen un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo viniesen propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 1.9 de este Reglamento (art. 3.5 del Reglamento del Consejo de Administración).

Los Consejeros estaban obligados a dimitir en aquellos supuestos en que pudiesen perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad (art. 3.6 del Reglamento del Consejo de Administración). Cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cesase en su cargo antes del término de su mandato, debería explicar las razones en una carta que remitiría a todos los miembros del Consejo (art. 3.7 del Reglamento del Consejo de Administración).

No obstante lo anterior, dichas obligaciones dejaron de resultar aplicables el pasado 10 de diciembre de 2021, al acordarse la disolución y liquidación de la compañía por la Junta General de Accionistas.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

- Sí
 No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

- Sí
 No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

- Sí
 No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

- Sí
 No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 24.13 de los Estatutos Sociales disponía que los Consejeros podrían delegar por escrito su asistencia y voto en cualquier otro Consejero, excepto los consejeros no ejecutivos, que sólo podrían delegar en otro no ejecutivo.

Por su parte, el artículo 4.1.d. del Reglamento del Consejo de Administración si bien establecía el deber de los Consejeros de asistir a las reuniones de los órganos de que formasen parte, disponía que las inasistencias debían reducirse a los casos indispensables, debiendo, en esos casos conferir su representación a otro miembro del Consejo, por escrito dirigido al Presidente del Consejo, con instrucciones y con carácter especial para cada sesión. Los consejeros no ejecutivos sólo podrían delegar su representación en otro consejero no ejecutivo.

Las normas descritas dejaron de ser aplicables el 10 de diciembre de 2021, al acordarse la disolución y liquidación de la sociedad por la Junta General de Accionistas, y designarse un liquidador único.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	24
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de COMITÉ DE AUDITORÍA	9
Número de reuniones de COMITE DE CUMPLIMIENTO	2
Número de reuniones de COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO	5

Dentro de las 22 sesiones del Consejo se incluye una ocasión en que se han adoptado acuerdos por escrito y sin sesión.

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	24
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	91,67
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	23
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	95,84

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[√] Sí
[] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON PABLO BIEGER MORALES	Representante de Servicios de Liquidación Societaria SL, liquidador de Coderere SA en liquidación

Las cuentas se formulan por el liquidador Servicios de Liquidación Societaria, S.L., a través de su representante persona física Pablo Bieger Morales

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

N.A.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[] Sí
[√] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON LUIS ARGÜELLO ALVAREZ	

Don Luis Argüello Álvarez ya no ocupa este cargo al haber dejado de existir el Consejo de Administración, en virtud de los ya citados acuerdos de disolución y nombramiento de liquidador adoptados el pasado 10 de diciembre de 2021 en Junta General de accionistas.

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

- Con respecto a la independencia de los auditores externos:

El artículo 9.4 del Reglamento del Consejo de Administración disponía que las relaciones del Consejo con los auditores externos de la sociedad, que se debían canalizar a través del Comité de Auditoría, atendiéndose a criterios de colaboración leal y respeto de su independencia, especificándose en el artículo 14.2.e) del mismo texto la competencia del Comité de Auditoría de mantener las relaciones con el auditor de cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que pudiesen poner en riesgo la independencia de éste.

Asimismo, el Reglamento del Consejo establecía entre otras funciones encomendadas al Comité de Auditoría las de elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tenía en cuenta sus recomendaciones (art. 14.3.2°, letras a) y b)).

También el artículo 14.3.2°.c) del Reglamento del Consejo disponía que le corresponde al Comité de Auditoría asegurar la independencia del auditor externo y, para ello, debía de asegurarse que la Sociedad comunicara como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor acompañado de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubiesen existido, de su contenido; asegurarse, igualmente, de que la Sociedad y el auditor respetaban las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y, en caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

El Comité de Auditoría debía ser informado puntualmente de los servicios contratados con el auditor externo distintos de los de auditoría de cuentas para la aprobación del Comité. Asimismo, de forma anual y previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas anuales, el Comité de Auditoría emitía un informe en el que expresaba su opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas, analizando los honorarios recibidos por el Auditor tanto en Codere S.A. como en el entonces resto del Grupo por servicios de auditoría, en relación con los honorarios que se le abonaban por otros servicios distintos de auditoría, y valorando por último, el importe que tales honorarios suponían para el auditor, en el conjunto de sus ingresos anuales.

Por último, anualmente, y antes de la emisión del Informe de Auditoría sobre las cuentas anuales de la Sociedad y su entonces grupo, la firma de auditores externos, presentaba al Comité de Auditoría una carta firmada, donde manifestaban que durante todo el ejercicio habían cumplido con las normas de independencia que les exige la normativa en vigor. Este último trámite, aun estando el nombrado liquidador, se ha mantenido vigente.

- Con respecto a la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación:

El artículo 9.2 del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores establece que las reuniones de carácter general con analistas, inversores o medios de comunicación deberán estar previamente planificadas de manera que las personas que participen en las mismas no revelen Información Privilegiada que no haya sido previamente difundida al mercado.

En enero de 2020 el Consejo de Administración aprobó la Política de comunicación y contacto con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto, la cual tenía, en sus principios generales, la transparencia, veracidad, inmediatez y homogeneidad en la difusión de la información, la igualdad de trato y el estricto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de comunicación legalmente establecidas, siendo aplicables estos principios a la comunicación con inversores pero también con analistas, agencias de rating, entidades financieras y demás partes interesadas.

Con base en la anterior Política, el departamento de relaciones con inversores canalizaba la comunicación con los accionistas institucionales y analistas financieros que cubrían la acción y/o los bonos de la Sociedad, cuidando de que no se les entregara información que pudiera suponer una situación de privilegio o ventaja para éstos, en relación con el resto de los accionistas, y cumpliendo de este modo, además, con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, que dispone como conducta prohibida el recomendar que terceros realicen operaciones (adquisiciones, transmisiones o cesiones de los valores afectados) con Información Privilegiada o inducirles a ello.

El 17 de febrero de 2021 se aprobó con unanimidad de los miembros de entonces Consejo de Administración la sustitución del documento aprobado en enero de 2020, con la intención de adaptar las actividades sociales en relación con la recomendación 4 del Código de buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, destacando el objetivo de ampliar el elenco de interesados en las actividades de la Sociedad, ampliando a la vez los medios a través de los cuales se ejercía esa comunicación, con nuevos canales que incorporaban la intranet, la sala de prensa, "newsletters", etc. dando lugar a la asunción de nuevas responsabilidades por parte del departamento de comunicación y el de cumplimiento en forma coordinada y tomando los códigos ético y de conducta como guías, mejorando la regulación y tratamiento de la información confidencial.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

- Sí
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

- Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

- Sí
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	16.500	0	16.500
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	19,41	0,00	19,41

No se indican datos de grupo, toda vez que el día 19 de noviembre Codere, S.A., actualmente en liquidación, dejó de ser cabecera del Grupo Codere, pasando a ser sociedad individual sin ninguna dependiente.

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	6	5
	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	81,10	68,10

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí
 No

Detalle del procedimiento

El artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración de Codere S.A. establece que la convocatoria de las sesiones ordinarias se debía ejecutar por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estar autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se debía cursar con la antelación necesaria para que los Consejeros la recibiesen no más tarde del quinto día anterior a la fecha de la sesión. La convocatoria debía incluir siempre el orden del día de la sesión y estar acompañada de la información escrita que procediese de conformidad con lo previsto en dicho Reglamento. Cuando excepcionalmente por razones de urgencia, el presidente quisiera someter a la aprobación del Consejo de Administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, resultaba preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se debía dejar constancia en el acta.

No obstante, cuando, a juicio del Presidente, circunstancias excepcionales así lo exigiesen, se podrá convocar el Consejo, por teléfono, fax o correo electrónico, sin observar el plazo de preaviso anteriormente mencionado (pero al menos con 24 horas de antelación), y sin acompañar la citada información, advirtiendo a los Consejeros de la posibilidad de examinarla en la sede social.

No obstante lo anterior, para aquellas sesiones del Consejo en que se fuese a tratar la modificación del propio Reglamento, el artículo 18 aumentaba el plazo anteriormente mencionado, al indicar que toda propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración debía ser incluida en el orden del día de la sesión a que hubiese de someterse, que se convocaría con una antelación mínima de diez días para facilitar su estudio y valoración.

Desde el año 2017, y a consecuencia de los resultados de la evaluación anual del Consejo, la Sociedad ha eliminado como procedimiento, el envío por email a los consejeros, de la información relativa a las sesiones del Consejo, procedimiento que fue sustituido por un portal del consejero, en donde se venía cargando toda la documentación e información necesaria para preparar las reuniones del Consejo.

Los procedimientos descritos dejaron de ser aplicables el 10 de diciembre de 2021, al ser nombrado un liquidador único previa dimisión de todos los consejeros, como se ha venido indicando a lo largo del presente informe.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

Explique las reglas

El artículo 3.6 del Reglamento del Consejo indicaba que los Consejeros estaban obligados a dimitir en aquellos supuestos en que pudiesen perjudicar el crédito y reputación de la Sociedad, así como a informar al Consejo de las causas penales en las que apareciesen como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Si un Consejero resultaba procesado o si se dictara contra él Auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo debía examinar el caso tan pronto como fuese posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidir si fuese procedente o no que el Consejero continuase en su cargo. De todo ello el Consejo debía cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Dicha normativa dejó de ser aplicable el 10 de diciembre de 2021, al dejar de existir el Consejo de Administración de Codere, S.A.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Se detallan los siguientes acuerdos significativos:

"1. Emisión de bonos por Codere Finance 2 (Luxembourg), S.A. como emisor con fecha 19 de noviembre de 2021 en euros con vencimiento el 30 de septiembre de 2026 e interés anual del 8% cash/3% PIK por importe de 481.959.000 euros.

2. Emisión de bonos por Codere Finance 2 (Luxembourg), S.A. como emisor con fecha 19 de noviembre de 2021 en dólares americanos con vencimiento el 30 de noviembre de 2027 e interés anual del 2% cash/11,625% PIK por 80.715.642 dólares y en euros con vencimiento el 30 de noviembre de 2027 e interés anual del 2% Cash / 10,750% PIK por 133.337.402 euros.

Ambos acuerdos significativos suscritos por, entre otros, Codere, S.A. incluyen cláusulas de cambio de control, si bien, el supuesto de cambio de control tendrá lugar cuando éste ocurra en determinadas sociedades, entre las cuales no se encuentra Codere, S.A. (ni ninguna sociedad de dentro su perímetro)."

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	1
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Alta Dirección	El blindaje corresponde a un miembro de la Alta Dirección, cuyo importe estaba referido a su retribución fija bruta anual y el variable

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
	target anual. Si bien ese era el acuerdo general, a cierre de ejercicio, no aplica.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		√

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMITÉ DE AUDITORÍA		
Nombre	Cargo	Categoría
DON NORMAN RAUL SORENSEN VALDEZ	VOCAL	Independiente
DON TIMOTHY PAUL LAVELLE	VOCAL	Dominical
DON MATTHEW CHARLES TURNER	PRESIDENTE	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

De conformidad con lo indicado en el reglamento del Consejo de Administración vigente hasta el pasado 10 de diciembre de 2021, en relación con el Comité de Auditoría:

"El Comité de Auditoría estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicho Comité deberán ser Consejeros externos, dos de los cuales al menos, habrán de ser independientes.

Sus miembros, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

El Presidente del Comité de Auditoría deberá ser un Consejero Independiente, y deberá ser sustituido cada dos años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Adicionalmente a las funciones legalmente encomendadas, el Comité de Auditoría tiene atribuidas las siguientes competencias: Recibir del responsable de auditoría interna su plan anual de trabajo, así como ser informado de las incidencias que se presenten en su desarrollo; recibir del responsable de auditoría interna un informe al final de cada ejercicio que recoja las actividades desarrolladas por dicha área; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; informar los folletos de emisión en los casos preceptivos; la supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo pequeños y medianos accionistas.

El Comité de Auditoría se reunirá al menos una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración o su Presidente.

El Comité podrá requerir la asistencia a sus reuniones del auditor de cuentas de la Sociedad y del responsable de la auditoría interna."

En cuanto a las actuaciones más importantes durante el ejercicio en relación a dichas funciones, el Comité de Auditoría ha supervisado la modificación al Plan de Auditoría interna para 2020, para adaptarlo a la situación resultante de la pandemia producida por la COVID-19; en relación con su tarea de informar las cuentas anuales y la información financiera periódica, el Comité ha revisado e informado favorablemente no solo las cuentas anuales, trimestrales y semestrales, sino que además ha recibido del auditor externo los resultados de la Revisión limitada realizada conforme a la Norma Internacional 2410; y por último, y en cuanto a sus funciones de supervisión de los sistemas de control y gestión de riesgos, el Comité de Auditoría ha recibido la información relativa a la Política Fiscal Corporativa, ha actualizado el mapa de riesgos del Grupo, incluyendo aquellos relacionados con la pandemia ocasionada por la COVID-19 y ha sido informado de los principales riesgos litigiosos.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON NORMAN RAUL SORENSEN VALDEZ / DON MATTHEW CHARLES TURNER
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	27/05/2020

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO		
Nombre	Cargo	Categoría
MASAMPE, S.L.	VOCAL	Dominical
DON NORMAN RAUL SORENSEN VALDEZ	PRESIDENTE	Independiente
DON DAVID ANTHONY REGANATO	VOCAL	Dominical
DON MATTHEW CHARLES TURNER	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	50,00
% de consejeros independientes	50,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

De conformidad con lo indicado en el reglamento del Consejo de Administración vigente hasta el pasado 10 de diciembre de 2021, en relación con el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo:

"El Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicho Comité deberán ser Consejeros externos y al menos dos Consejeros Independientes.

El Presidente del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo será designado de entre los Consejeros Independientes.

Adicionalmente a las funciones que legalmente tiene asignadas el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, el Reglamento del Consejo de Administración de Codere S.A. recoge otras adicionales, entre las cuales cabe mencionar las siguientes: el examen del cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y las propuestas necesarias para su mejora; el examen previo al del Consejo del Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros; la supervisión y revisión de la política y prácticas de responsabilidad social corporativa; y la coordinación del proceso de reporte de información no financiera y sobre diversidad."

En resumen, durante el ejercicio 2021 el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo realizó los informes preceptivos para el nombramiento de consejeros dominicales, informó positivamente sobre la verificación anual del carácter de los Consejeros, lo hizo igualmente sobre el Informe Integrado 2020 y el Estado de Información No financiera, informó favorablemente sobre el nombramiento de consejeros, e informó favorablemente y propuso al Consejo de Administración la aprobación de un plan de incentivos y retención de directivos, así como algunas modificaciones en la organización.

COMITE DE CUMPLIMIENTO		
Nombre	Cargo	Categoría
DON MANUEL MARTÍNEZ-FIDALGO VÁZQUEZ	VOCAL	Dominical
MASAMPE, S.L.	VOCAL	Dominical
DON MATTHEW CHARLES TURNER	PRESIDENTE	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	66,67
% de consejeros independientes	33,33
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

De conformidad con lo indicado en el reglamento del Consejo de Administración vigente hasta el pasado 10 de diciembre de 2021, en relación con el Comité de Cumplimiento:

"El Comité de Cumplimiento estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración. La mayoría de los integrantes de dicho Comité deberán ser Consejeros externos.

Se procurará que el Presidente del Comité de Cumplimiento sea un Consejero Independiente. Si se designare Presidente a un Consejero que no ostente dicha condición, se informará de las razones que específicamente lo motiven en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El Comité de Cumplimiento se reunirá cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus fines.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, el Comité de Cumplimiento tendrá las siguientes competencias:

- El seguimiento del cumplimiento por parte de la Sociedad y del Grupo de la normativa nacional o extranjera que le resulta de aplicación en materia de juego.
- Evaluar los sistemas de control internos de la Sociedad y del Grupo Codere en relación con sus obligaciones de información y transparencia en materia de juego, y realizar las propuestas de implantación y mejora que estime necesarias o convenientes.
- El seguimiento del cumplimiento y los sistemas de control por parte de la Sociedad y del Grupo de la normativa en materia de prevención de blanqueo de capitales y las propuestas de implantación y mejora que estime necesarias o convenientes.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados, clientes, proveedores, y demás terceros con los que existan relaciones contractuales, comunicar de forma confidencial y si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- Realizar un seguimiento de los sistemas y medidas de seguridad aplicados en el desempeño de los negocios de la Sociedad y del Grupo, siendo informado periódicamente por los directivos responsables en la materia."

Durante el ejercicio 2021 el Comité de Cumplimiento ha informado favorablemente y propuesto al Consejo de Administración la aprobación de la Política de Ciberseguridad, ha analizado la actividad del canal de denuncias, desglosadas por países, tipologías o tipo de denunciante y por último, así como dado trámite a las denuncias existentes y alcanzado soluciones, y ha actualizado el modelo de Prevención y Detección de Delitos, actualizando el mapa de riesgos y el Código Ético y de Integridad del entonces Grupo.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2021		Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMITÉ DE AUDITORÍA	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	20,00
COMITE DE CUMPLIMIENTO	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	20,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

COMITÉ DE AUDITORÍA:

La organización y funcionamiento del Comité de Auditoría se regulaba de manera detallada en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 14, así como en los Estatutos Sociales en su artículo 26. Los textos normativos citados se encuentran disponibles en la página web de Codere (www.grupocodere.com).

El Comité de Auditoría elaboraba anualmente una memoria sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio, el cual es puesto a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General de Accionistas.

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO:

La organización y funcionamiento del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo se regulaba de manera detallada en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 16. El Reglamento del Consejo de Administración se encuentra disponible en la página web de Codere (www.grupocodere.com).

El Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo elaboraba anualmente una memoria sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio, el cual es puesto a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General de Accionistas.

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO:

La organización y funcionamiento del Comité de Cumplimiento se regulaba de manera detallada en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 15. El Reglamento del Consejo de Administración se encuentra disponible en la página web de Codere (www.grupocodere.com).

El Comité de Cumplimiento elaboraba anualmente una memoria sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio, el cual es puesto a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General de Accionistas.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejero o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

El artículo 7 del Reglamento de Consejo de Administración de Codere, S.A. establecía que las operaciones vinculadas se aprobarán por el Consejo, previo informe favorable del Comité de Auditoría (art. 14.3.3º.c). Los Consejeros a los que afectasen las mencionadas operaciones, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, deberían ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo deliberaba y votaba sobre ella.

Sin embargo, no se entendía precisa esa autorización del Consejo en aquellas operaciones vinculadas que cumpliesen simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- (i) Que se realizasen en virtud de contratos cuyas condiciones estuviesen estandarizadas y se aplicasen en masa a muchos clientes;
- (ii) Que se realizasen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actuase como suministrador del bien o servicio del que se tratase;
- (iii) Que su cuantía no superase el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

Este ha sido este el procedimiento que se ha aplicado hasta el 10 de diciembre de 2021 (fecha en la que se acordó por la Junta General la disolución y liquidación de la sociedad).

D.2. Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos		

A la fecha de cierre del ejercicio no existían operaciones significativas, por su cuantía o relevantes por su materia, realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, susceptibles, o no, de ser informadas para evaluar la naturaleza de la transacción, la calidad del gobierno corporativo de la sociedad

y su posible impacto en la misma o el grupo, toda vez que, desde el pasado 19 de noviembre de 2021 Codere, S.A., actualmente en liquidación dejó de ser cabecera de grupo, pasando a ser una sociedad individual sin entidades dependientes. Además de esto la sociedad está en proceso de liquidación.

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos	

A la fecha de cierre del ejercicio no existían operaciones significativas, por su cuantía o relevantes por su materia, realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, susceptibles, o no, de ser informadas para evaluar la naturaleza de la transacción, la calidad del gobierno corporativo de la sociedad y su posible impacto en la misma o el grupo, toda vez que, desde el pasado 19 de noviembre de 2021 Codere, S.A., actualmente en liquidación dejó de ser cabecera de grupo, pasando a ser una sociedad individual sin entidades dependientes. Además de esto la sociedad está en proceso de liquidación.

- D.4.** Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

A la fecha de cierre del ejercicio no existían operaciones significativas, por su cuantía o relevantes por su materia, realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, susceptibles, o no, de ser informadas para evaluar la naturaleza de la transacción, la calidad del gobierno corporativo de la sociedad y su posible impacto en la misma o el grupo, toda vez que, desde el pasado 19 de noviembre de 2021 Codere, S.A., actualmente en liquidación, dejó de ser cabecera de grupo, pasando a ser una sociedad individual sin entidades dependientes. Además de esto la sociedad está en proceso de liquidación.

- D.5.** Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

A la fecha de cierre del ejercicio, no existían operaciones significativas, por su cuantía o relevantes por su materia, realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, susceptibles o no de ser informadas para evaluar la naturaleza de la transacción, la calidad del gobierno corporativo de la sociedad y su posible impacto en la misma o el grupo, toda vez que, desde el pasado 19 de noviembre de 2021 Codere, S.A., actualmente en liquidación, dejó de ser cabecera de grupo, pasando a ser una sociedad individual sin entidades dependientes. Además de esto la sociedad está en proceso de liquidación.

- D.6.** Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos, accionistas significativos u otras partes vinculadas.

El artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración de Codere, S.A. recogía entre los deberes de los Consejeros el deber de lealtad al interés social y, a tal efecto, en su apartado 4.d. señalaba que éstos debían comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado debería abstenerse de intervenir en la operación a que el conflicto se refiriese. Adicionalmente, las situaciones de conflicto de intereses debían ser objeto de información en la memoria.

En este contexto, el artículo 14.3.3º.c) del Reglamento del Consejo de Administración establecía como competencia del Comité de Auditoría la de informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las decisiones que le estuviesen reservadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.17 en relación con las operaciones vinculadas y los conflictos de interés.

Adicionalmente, el artículo 18 del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Codere, establece que las personas afectadas que puedan tener acceso a información privilegiada deberán adaptar su actuación en relación con el conflicto de interés, además de a lo previsto por el citado Reglamento, a lo dispuesto por el Reglamento del Consejo de Administración, en la medida que les resulte de aplicación. La persona sometida al Reglamento afectada por una situación de conflicto de interés se abstendrá de intervenir o influir, directa o indirectamente, en la operación, decisión o situación a la que el conflicto se refiera; en caso de conflicto de interés, y como regla de carácter general derivada del deber de lealtad hacia la Sociedad, el interés de la Sociedad y su Grupo deberá prevalecer sobre el de la Persona Afectada.

Sin perjuicio de lo anterior, como se ha expuesto reiteradamente el día 10 de diciembre de 2021 la Junta General acordó la disolución y liquidación de la sociedad.

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

Sí
 No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

Durante el ejercicio 2012, el entonces Consejo de Administración aprobó la Política General de Control y Gestión de Riesgos, así como el Documento de Tolerancia al riesgo.

La Política General de Control y Gestión de Riesgos del Grupo Codere tenía como objeto establecer los principios básicos y el marco general de actuación para el control y gestión de los riesgos de toda naturaleza a los que se enfrenta el Grupo.

Todas las actuaciones dirigidas a controlar y mitigar los riesgos, atendían siempre a unos principios básicos de actuación, tales como la integración de la visión riesgo-oportunidad; la segregación, a nivel operativo, de las áreas tomadoras de riesgos y las áreas responsables de su análisis, control y supervisión; la garantía de la correcta utilización de los instrumentos de cobertura de riesgos y el aseguramiento del cumplimiento adecuado de las normas de gobierno corporativo y los valores establecidos por la sociedad en su Código Ético.

La Política general de control y gestión de riesgos y sus principios básicos se materializaban a través de un sistema de control y gestión de riesgos, soportado en una definición y asignación de funciones y responsabilidades a nivel operativo y en unos procedimientos y metodologías, adecuados a las distintas etapas y actividades del sistema. Las principales etapas y actividades incluían, entre otros:

- a. La definición de la tolerancia al riesgo por parte del Consejo de Administración.
- b. La identificación anual y análisis de los riesgos relevantes realizada por los responsables de cada Unidad de Negocio y/o departamento.
- c. El reporte de los principales riesgos, especialmente aquellos que queden por encima de los límites establecidos por el Consejo de Administración.
- d. La implantación y control del cumplimiento de las políticas, directrices y límites, a través de procedimientos y sistemas adecuados necesarios para mitigar el impacto de la materialización de los riesgos.
- e. La evaluación y comunicación periódica, al menos anualmente, de los resultados del seguimiento del control y gestión de riesgos.
- f. La auditoría del sistema por la Dirección de Auditoría Interna.

El Sistema de Gestión de Riesgos existía a nivel de área de negocio o proyectos concretos pero no consolidaba información a nivel corporativo o de grupo.

Respecto al sistema de gestión de riesgos fiscales, el Consejo de Administración del entonces Grupo, aprobó en 2015 la Política Fiscal Corporativa del Grupo Codere. A través de esta política, se fijaban los criterios que regían la forma de actuar del Grupo, adoptando medidas específicas de gestión del riesgo tributario e implantando un sistema apropiado de control interno sobre los aspectos fiscales.

Adicionalmente, se elaboró un manual de procedimientos específico de gestión y control fiscal así como de supervisión de los sistemas internos de información y control fiscal del Grupo.

Se estableció una estrecha colaboración con el Departamento de Auditoría Interna de forma que los controles necesarios para la supervisión del cumplimiento de los procesos que permitían el seguimiento y control de riesgos fiscales se integrasen en su plan de actuaciones para cada ejercicio.

Estos sistemas de control y gestión de riesgos dejaron de ser aplicables una vez se acordó la disolución y liquidación de la sociedad el 10 de diciembre de 2021, al no generarse, a partir de tal momento, nuevos riesgos distintos de los inherentes al proceso de liquidación, cuyo desarrollo y supervisión corresponde por ley al liquidador nombrado por la Junta General.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.

El Artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración de Codere S.A. establecía una serie de competencias que el Consejo de Administración en pleno se reservaba, encontrándose entre ellas la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

Los Estatutos Sociales en su artículo 26 establecen que el Comité de Auditoría desempeñaría como mínimo, entre otras, la función de supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos. Asimismo, el artículo 14.3 del Reglamento del Consejo de Administración establecía que correspondía al Comité de Auditoría en particular, la revisión periódica de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, para que los principales riesgos se identificaran, gestionaran y dieran a conocer adecuadamente. Por último, el Comité de Auditoría delegó estas responsabilidades en la Dirección de Auditoría Interna. Asimismo, al menos una vez al año, el Comité de Auditoría debía informar al Consejo de Administración en materia de control de riesgos y de las disfunciones detectadas, en su caso, en los informes de la auditoría interna o en el ejercicio de sus funciones.

Adicionalmente, la Política Fiscal Corporativa del entonces Grupo Codere incluía la obligación del Consejo de velar por el cumplimiento de los principios y normas contenidos en dicha Política. Asimismo, se señaló que era a través de su Presidente Consejero Delegado y de sus Altos Directivos, como se promovía el seguimiento de dichos principios y buenas prácticas tributarias, contando con el apoyo del Comité de Auditoría que supervisaría la eficacia de los sistemas de gestión y control de los riesgos fiscales y facilitaría al Consejo periódicamente información sobre determinados aspectos de la misma.

Estos sistemas de control y gestión de riesgos dejaron de ser aplicables una vez se acordó la disolución y liquidación de la sociedad el 10 de diciembre de 2021, al no generarse, a partir de tal momento, nuevos riesgos distintos de los inherentes al proceso de liquidación, cuyo desarrollo y supervisión corresponde por ley al liquidador nombrado por la Junta General.

E.3. Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

La Política General de Control y Gestión de Riesgos incluía una identificación y definición de la tipología de riesgos relevantes para el entonces Grupo, que, con carácter general, eran los que se relacionan a continuación:

- Riesgos de Gobierno Corporativo: La Sociedad asumía la estrategia de maximizar de forma sostenida el valor económico de la Sociedad y su buen fin a largo plazo tomando en consideración los intereses legítimos, públicos o privados de los diferentes grupos de interés, comunidades y territorios en los que actuaba el Grupo, y los de sus trabajadores. Para lo cual resultaba fundamental el cumplimiento de los sistemas de gobierno corporativo del entonces Grupo inspirados en las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados financieros.

- Riesgos Operacionales y de Pérdida de Ingresos: establecidos como la incertidumbre en cuanto al comportamiento de las variables clave intrínsecas al negocio, así como los referidos a las pérdidas económicas directas o indirectas ocasionadas por procesos internos inadecuados, fallos tecnológicos, errores humanos o como consecuencia de sucesos externos, incluyendo su impacto económico, social y reputacional.

- Riesgos Regulatorios y de Relación con las Instituciones: aquellos provenientes de cambios normativos establecidos por los distintos reguladores donde el Grupo estaba presente, principalmente relacionados con las condiciones de explotación de las licencias concedidas, y que podían afectar negativamente a los ingresos previstos. Asimismo, se incluían los riesgos derivados de demoras, complicaciones, e incluso imposibilidad de realizar proyectos, mejoras, ofertas de nuevos productos, etc. motivados por la dificultad en la relación con las instituciones reguladoras.

- Riesgos Fiscales: derivados de las diferentes interpretaciones que, en caso de inspección, los reguladores pudieran dar a los criterios fiscales seguidos por el entonces Grupo.

- Riesgo de Endeudamiento: Como consecuencia del nivel y características del endeudamiento, las obligaciones de servicio de la deuda podían suponer un obstáculo para el crecimiento de las operaciones del Grupo y limitar la evolución del mismo. Derivados de las obligaciones asumidas en las operaciones de endeudamiento, existían limitaciones de nuevo endeudamiento, posibilidad de otorgar nuevas garantías, invertir en determinados bienes o enajenarlos y la obligación de cumplir con determinados ratios y covenants.

- Riesgo País: Riesgos derivados de la situación socio política de los países en que se estaba presente, especialmente en los países latinoamericanos. Se incluían también en esta categoría los riesgos derivados principalmente de la fluctuación de los tipos de cambio frente al euro de las monedas locales donde el Grupo está presente.

- Riesgo Tecnológico: referidos a los impactos negativos que podían producirse en el Grupo como consecuencia de pérdidas ocasionadas por interrupción, falla o daño que se derivasen de los sistemas de información y plataformas tecnológicas de juego.

- Riesgo Reputacional: Potencial impacto negativo en el valor del Grupo resultado de comportamientos por parte de la empresa por debajo de las expectativas creadas en los distintos grupos de interés.

- Riesgo de corrupción y soborno: La corrupción y los sobornos figuraban entre los principales riesgos a los que hacía frente el Grupo Codere en el ejercicio de su actividad. El Consejo de Administración, con el propósito de profundizar en la lucha contra ese problema y desde una perspectiva que promoviese su prevención, aprobó en 2017 un Manual global anticorrupción y de prevención de conductas irregulares, accesible a través de la página web corporativa.

Ese manual venía acompañado de una Guía Práctica de Anticorrupción, en la que se identificaban las principales formas de corrupción que pueden afectar a la actividad del Grupo Codere, así como una serie de medidas en materia de prevención, entre ellas la existencia del Canal de Denuncias y los procedimientos de due diligence a proveedores, socios comerciales, clientes y personal propio.

Estos sistemas de control y gestión de riesgos dejaron de ser aplicables una vez se acordó la disolución y liquidación de la sociedad el 10 de diciembre de 2021, al no existir a partir de tal momento actividad ni objetivos de negocio, ni generarse nuevos riesgos distintos de los inherentes al proceso de liquidación, cuyo desarrollo y supervisión corresponde al liquidador nombrado por la Junta General.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

La Política general de control y gestión de riesgos del entonces Grupo Codere establecía que el Consejo de Administración de Codere, S.A., actualmente en liquidación, era el responsable de la definición de la tolerancia al riesgo del Grupo.

Las definiciones de tolerancia y niveles de riesgo eran periódicamente actualizadas y comunicadas al resto de la organización mediante el establecimiento de una estructura de políticas, directrices y límites, así como de los correspondientes mecanismos para su aprobación, que permitían contribuir de forma eficaz, a que la gestión de los riesgos se realizara de acuerdo con la tolerancia al riesgo de la Sociedad.

Para ello, se tenía establecida una escala con cinco niveles de tolerancia al riesgo. Para cada una de las tipologías de los riesgos a los que estaba sometido el Grupo se le asignaba un valor de esta escala, estableciéndose así la tolerancia por tipología de riesgo.

Por otro lado, correspondía al Consejo de Administración de la entonces Codere SA, la aprobación de las operaciones de especial trascendencia fiscal, entendiéndose como tal aquellas que, por sus características particulares, su carácter estratégico o su nivel de materialidad, pudieran suponer un riesgo fiscal significativo para el Grupo Codere.

El análisis de los riesgos estaba descentralizado en los responsables de cada Unidad de Negocio y/o departamento, que eran los responsables de conocer y gestionar cada uno de los riesgos que les afectan. Anualmente, y en función de estos análisis, los principales riesgos, especialmente aquellos que quedasen por encima de los límites establecidos por el Consejo de Administración, debían ser reportados.

E.5. Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Riesgos operacionales:

Estos riesgos se consideraban intrínsecos al modelo de negocio, a la actividad del anterior Grupo y a los mercados en los que operaba, por lo que, existían y se materializaban a lo largo de cada ejercicio económico.

Los sistemas de control interno establecidos por el Grupo funcionaban a lo largo del ejercicio, por lo que no tenían incidencia significativa en los estados financieros del mismo.

Riesgos regulatorios:

Durante el ejercicio, y hasta 19 de noviembre de 2021, se han producido ciertos factores excepcionales motivados por cambios normativos establecidos por distintos reguladores o por actuaciones de distintos entes administrativos en los países donde el entonces Grupo estaba presente. Entre estos factores cabe destacar la subida de impuestos al juego, la prohibición de la publicidad o la limitación a la capacidad instalada en algunas de las jurisdicciones donde el entonces Grupo operaba.

Tan pronto como este tipo de amenazas y riesgos eran detectados se intentaban establecer planes de mitigación adecuados a través de, tanto la participación del Grupo en las asociaciones correspondientes del sector, como a través de la correspondiente actividad de relación institucional y mediante el establecimiento de planes de optimización de procesos y mejora de la eficiencia de las operaciones que permitiesen recuperar los niveles de márgenes inicialmente previstos.

Riesgos fiscales:

Los distintos litigios fiscales iniciados en años anteriores y de los que se informaba en las Cuentas Anuales de dichos ejercicios, corresponden a litigios entablados con sociedades filiales y extranjeras del antiguo Grupo Codere. Con la salida de Codere, S.A. de la cabecera del Grupo Codere, el 19 de noviembre de 2021, estos litigios ya no tienen efecto sobre la sociedad Codere, S.A. en liquidación.

Riesgos País:

Entre los factores que se incluyen dentro del concepto de "riesgo país" se destacaba el de movimientos cambiarios abruptos. Si bien a cierre de ejercicio no existía ya Grupo sobre el que informar, a modo de ejemplo se indica que, en el caso de Argentina por ejemplo, los datos de la inflación acumulativa de tres años, superaron el 100%. Esta devaluación tuvo un impacto contable negativo como consecuencia de la aplicación de la NIC29 Hiperinflación.

Los mecanismos de control incluían el seguimiento de la evolución de tipo de cambio del peso argentino así como el análisis de posibles estrategias de cobertura a través del uso de derivados financieros. Adicionalmente, el entonces Grupo se enfocó en maximizar la tesorería en otros países no impactados por la devaluación de su tipo de cambio.

Riesgo de Gobierno Corporativo:

Durante el ejercicio 2018, como se informó, se inició el procedimiento arbitral entablado ante la ICC por los antiguos Consejeros Ejecutivos D. José Antonio Martínez Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro contra Codere, S.A., determinados consejeros de la Sociedad y determinados accionistas. Dicho procedimiento continuó durante todo el ejercicio 2021, obteniéndose el laudo en febrero del presente año. Para más información sobre este procedimiento, ver la Memoria de las cuentas anuales.

Otros Riesgos (COVID-19):

Durante los ejercicios 2020 y 2021 se materializó un nuevo riesgo que no estaba identificado en ninguno de los Mapas de Riesgos del antiguo Grupo, y lo hizo con una gran virulencia; y es todo lo relacionado con la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el brote del coronavirus (COVID-19). La evolución de los hechos a nivel mundial, supusieron una crisis sanitaria sin precedentes, que impactó en el entorno macroeconómico y en la evolución de los negocios. Para hacer frente a esta situación, cada uno de los países en donde operaba el antiguo Grupo

estableció medidas sanitarias preventivas para mitigar el riesgo de contagio, dichas decisiones conllevaron al cierre temporal de los locales de esparcimiento y recreación, entre los cuales se encontraban los locales de negocio del Grupo.

Estas restricciones supusieron el cierre, en mayor o menor extensión de tiempo, de la totalidad de las operaciones presenciales del antiguo Grupo; cierres que posteriormente volvieron a tener lugar en algunas de las jurisdicciones del antiguo Grupo, en función de la evolución de la segunda y tercera ola de la pandemia. Asimismo, las restricciones supusieron también la cancelación de la práctica totalidad de competiciones deportivas durante un periodo de tiempo, lo que tuvo también un efecto negativo en el negocio online.

Todo ello tuvo un impacto significativo en los ingresos operativos del entonces Grupo. Para mitigar sus efectos se puso en marcha un Plan de Contingencias con objeto de mantener la posición de liquidez y garantizar la continuidad del negocio, las medidas que se llevaron a cabo eran, entre otras: obtención de financiación adicional; refinanciación de la deuda existente; priorización de pagos; aplicación de reducciones temporales de horarios de trabajo o plantilla mediante expedientes de regulación temporal de empleo; negociación con las contrapartes relevantes para reducir, retrasar o extender periodos de pago para acomodarlos al escenario que en ese momento había, etc.

Finalmente, todo este proceso de refinanciación ha llevado a la toma del control del Grupo por parte de los bonistas, procediéndose a la salida de Codere, S.A. como cabecera del antiguo Grupo Codere, y al acuerdo de disolución y apertura del proceso de liquidación de ésta.

En la Memoria de las Cuentas Anuales se da información detallada al respecto.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

Dado el acuerdo de disolución y liquidación adoptado por la Junta General el 10 de diciembre de 2021, no existen ya nuevos desafíos a los que hacer frente, ni Consejo de Administración, correspondiendo al liquidador designado por la Junta General gestionar los riesgos inherentes al proceso de liquidación.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Hasta el 10 de diciembre de 2021, le correspondía a los órganos indicados más abajo el control de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF, así como su implantación y su supervisión:

(i) Le correspondía al Consejo de Administración la aprobación de la Política de Control y Gestión de Riesgos, así como del seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control, tal y como está establecido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración, vigente hasta 10 de diciembre de 2021.

(ii) La implantación, y mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera era responsabilidad de la Dirección Económico Financiera Corporativa, así como de las Direcciones Económicas Financieras de las distintas Unidades de Negocio. Asimismo, las distintas Direcciones Generales son responsables de la implantación efectiva en su área de actividad.

(iii) El Comité de Auditoría era el responsable de la supervisión del Sistema de Control Interno. Dentro de sus funciones, como Comisión Delegada del Consejo de Administración, estaban las siguientes:

- a. Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b. Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos, incluidos los fiscales, se identificasen, gestionasen y diesen a conocer adecuadamente.
- c. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d. Informar, al menos, una vez al año, al Consejo de Administración en materia de control de riesgos y de las disfunciones detectadas, en su caso, en los informes de auditoría interna o en el ejercicio de las funciones anteriormente enumeradas.

Una vez acordada la disolución y liquidación de la sociedad, el mantenimiento, control y supervisión de un adecuado y efectivo SCIIF le corresponde al liquidador designado por la Junta General.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

Hasta el pasado 10 de diciembre de 2021, en relación con el proceso de elaboración de la información financiera, los departamentos y/o mecanismos encargados, eran los siguientes:

La Sociedad disponía de una estructura organizativa que tenía desarrolladas las grandes líneas de responsabilidad y autoridad en los diferentes procesos, para cada unidad de negocio y para cada una de las áreas geográficas relevantes del entonces Grupo. Las Direcciones de Personas y las Direcciones Operativas participaban en su diseño y revisión. Estas líneas de responsabilidad y de autoridad estaban comunicadas a los niveles necesarios con diferentes niveles de formalización. Asimismo, la Sociedad disponía de una política de poderes clara y actualizada que suponía el máximo exponente de las líneas de autoridad.

El Consejo de Administración, a propuesta del primer ejecutivo de la Sociedad, se reservaba la competencia del nombramiento y eventual cese de los Altos Directivos, mientras que el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo se encargaba adicionalmente de informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo propusiese al Consejo, así como del establecimiento de las directrices y supervisión de las actuaciones relativas al nombramiento, selección, desarrollo de carrera, promoción y despido de directivos, (para que la compañía dispusiese de personal de alta cualificación necesario para su gestión).

Específicamente en el Departamento Económico Financiero, a nivel Corporativo se establecían las organizaciones locales, las contrataciones necesarias, incluyendo la selección del personal clave del área, así como sus políticas y procedimientos, con un creciente nivel de supervisión sobre las unidades de negocio.

Una vez acordada la disolución y liquidación de la sociedad, que en la actualidad carece de empleados, la estructura organizativa descrita dejó de resultar aplicable.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

Hasta el pasado 10 de diciembre de 2021, fecha en que se abrió el periodo de liquidación, la normativa aplicable era la siguiente:

1) El Código de Ética e Integridad, que recogía los principios de la ética empresarial y transparencia en todos los ámbitos de actuación (aprobado por el Consejo de Administración de Codere, S.A., actualmente en liquidación, en la sesión de fecha 27 de enero de 2011, y última actualización en sesión de fecha 11 de noviembre de 2020).

El Código de Ética e Integridad fue difundido y comunicado en todo el antiguo Grupo, y se ha encontrado siempre publicado en la página web corporativa www.grupocodere.com (actualmente sigue siendo igual). Adicionalmente, la dirección local de Personas de cada país ha sido siempre la responsable de entregar una copia del Código a cada nuevo empleado que se incorporaba al entonces Grupo Codere, y las Áreas de Cumplimiento locales realizaban actividades de difusión del mismo.

Dentro de los valores que recogía el Código de Ética e Integridad se encontraban, entre los relativos a "Nuestras Prácticas de Negocio (Apartado 3 de "Relaciones con Terceros)", el artículo 3.5.2, relativo a la "Información veraz, adecuada y útil", que describe cómo el Grupo Codere debía informar de forma veraz, adecuada, útil y congruente de sus políticas y actuaciones. En concreto, en relación a la información económico-financiera ésta, y en especial las Cuentas Anuales, reflejarán fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde a los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de la información financiera que le sean aplicables. A estos efectos, ningún profesional debía ocultar o distorsionar la información de los registros e informes contables del antiguo Grupo Codere.

La falta de honestidad en relación a la información financiera contravenía el Código de Ética e Integridad, considerándose también en esta falta de honestidad la entrega de información incorrecta, su organización de forma equívoca o el intento de confundir a los que la recibiesen.

El Consejo de Administración era el órgano encargado de la aprobación y difusión del Código de Ética e Integridad y el Comité de Ética, Antifraude y Cumplimiento Penal era el supervisor de su cumplimiento, como así también el encargado de proponer las acciones correctoras y las sanciones que fueren oportunas.

Cuando se determinaba que un profesional del Grupo Codere había realizado actividades que contraviniesen lo establecido en la Ley o en el Código de Ética, se aplicaban las medidas disciplinarias que procediesen conforme al régimen de faltas y sanciones previstos en el Convenio Colectivo de la Sociedad a la que perteneciese o en la legislación laboral aplicable en ese momento. Los órganos competentes de las sociedades del entonces Grupo adoptaban además cuantas medidas considerasen adecuadas para reconducir la situación al pleno cumplimiento de la legalidad y de los valores, normas y criterios del Código de Ética.

2) Un Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los mercados de valores que determinaba los criterios de comportamiento que se debían seguir en las operaciones que se efectuasen en el mercado de valores, con el fin de contribuir a su transparencia y a la protección de los inversores. El Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, fue informado favorablemente por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo en su sesión de 8 de noviembre de 2016 y aprobado posteriormente por el Consejo de Administración de Codere, S.A., actualmente en liquidación, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2016.

El Reglamento Interno de Conducta recogía las normas de conducta en relación con las Operaciones que las personas con responsabilidad de dirección realizasen sobre los valores e instrumentos financieros de la Sociedad; normas de conducta en relación con la Información Privilegiada; normas de conducta para evitar la manipulación del mercado; política de autocartera; y normas sobre los conflictos de interés.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.**

Hasta el pasado 10 de diciembre de 2021, fecha en que se abrió el periodo de liquidación, la normativa aplicable era la siguiente:

El Reglamento del Consejo de Administración atribuía en su artículo 15.2.d) al Comité de Cumplimiento la competencia de establecer y supervisar un mecanismo que permitiese a los empleados, clientes, proveedores y demás terceros con los que existían relaciones contractuales, comunicar de forma confidencial y si se consideraba apropiado, anónima los potenciales incumplimientos del código ético de conducta, fraudes y actividades irregulares en la organización.

En aplicación de lo anterior, la Sociedad estableció, y disponía de un Canal de denuncias, de naturaleza confidencial, habilitado a través de una dirección de correo electrónico, correo ordinario y un teléfono gratuito (tanto a nivel corporativo como en cada país donde operaba el anterior Grupo Codere). Dicho Canal de denuncias fue difundido a los empleados junto con el Código de Ética e Integridad del entonces Grupo.

El Canal de denuncias se implantó en todas las áreas geográficas de Codere, bajo la denominación habitual de "Línea Ética", con los mismos estándares y operatividad que el canal de denuncias global corporativo. Dichos Canales, abiertos y confidenciales tanto para personal propio, como clientes y proveedores u otros terceros con los que se mantuviese relación comercial o de negocio, eran operados exclusivamente por los Oficiales de Cumplimiento locales, con la supervisión permanente de la Dirección Corporativa de Cumplimiento.

El órgano encargado de su gestión era el Comité de Ética, Antifraude y Cumplimiento Penal, que se encargaba de analizar de forma confidencial las denuncias recibidas en el canal de denuncias corporativo (o bien coordinar y supervisar a las Direcciones de Cumplimiento locales y/o Comités locales, en relación con los procedimientos sobre los cuales estas últimas hubiesen intervenido), de proponer acciones correctoras y, en su caso, las sanciones oportunas. Adicionalmente, el Comité de Ética, Antifraude y Cumplimiento Penal, a través de la Dirección Corporativa de Asesoría Jurídica y Cumplimiento elevaba reportes periódicos y/o informaba al Comité de Cumplimiento inmediatamente según correspondiese, para que aquel pudiera ejercer su función de supervisión.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

Hasta el pasado 10 de diciembre de 2021, fecha en la que se abrió el período de liquidación, la política aplicada era la siguiente:

El personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, recibía, en función de sus distintas responsabilidades, formación periódica sobre normas contables, auditoría, y control interno.

De acuerdo a la estructura organizativa del antiguo Grupo, las direcciones directamente relacionadas con este tipo de funciones eran Auditoría Interna y Económico-Financiero.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

Hasta el pasado 10 de diciembre de 2021, fecha en la que Codere, S.A. abrió su periodo de liquidación, el proceso de identificación de riesgos puede sintetizarse del modo siguiente:

El antiguo Grupo Codere poseía un proceso de identificación de los principales riesgos que podían afectar al Grupo, incluyendo, entre todas las tipologías identificadas, los riesgos específicos relativos a la información financiera. El resultado de este proceso era un Mapa de Riesgos donde se presentaban los riesgos residuales de mayor impacto y probabilidad en el entonces Grupo Codere. Dicho Mapa se actualizaba anualmente, y era revisado por el Comité de Auditoría, tras lo cual, se informaba al Consejo de Administración en la siguiente sesión que se celebrase.

Para los procesos críticos y sociedades significativas, considerándose además que los procesos en distintas unidades o localizaciones debían ser evaluados individualmente, existían matrices de riesgos y controles, donde se documentaban los procesos críticos, identificándose los principales riesgos que afectaban a dichos procesos, así como los controles clave existentes para mitigar los riesgos materiales con impacto en la información financiera.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:**

Hasta el pasado 10 de diciembre de 2021, fecha en la que se acordó por la Junta General la liquidación de Codere, S.A.:

En el proceso de identificación de los riesgos de la Información Financiera se valoraba, con el objetivo de garantizar la fiabilidad y exactitud de la información financiera, el posible impacto en las siguientes categorías:

- Existencia y ocurrencia: que las transacciones, hechos y demás eventos que existiesen y que se hubiesen registrado en el momento adecuado.
- Integridad: que la información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es parte afectada.
- Valoración: que las transacciones, hechos y demás eventos se registrasen y valorasen de conformidad con la normativa aplicable.
- Corte de operaciones: que las transacciones son registradas en el periodo adecuado según su devengo.
- Presentación, desglose y comparabilidad: que las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.
- Derechos y obligaciones: que la información financiera reflejase, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos.

El objetivo de todo ello era determinar la posibilidad de que un determinado riesgo ocurriese y en ese caso, valorar el impacto en los estados financieros, de tal manera que fuese posible su priorización y elaboración del plan de mitigación.

Este era un proceso que permitía mejorar el diseño y la efectividad de los controles y minimizar los riesgos relacionados con el reporte financiero. El proceso de identificación de riesgos de la información financiera tenía, además, un proceso periódico de revisión y actualización.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:**

Hasta el pasado 19 de noviembre de 2021, fecha en que Codere, S.A., actualmente en liquidación, dejó de ser cabecera del Grupo, la normativa interna del mismo en la materia a que este apartado se refiere, se resumía en lo siguiente:

El perímetro de consolidación de la Sociedad se encontraba claramente identificado y se actualizaba de forma mensual, lo que permitía conocer todas las filiales del antiguo Grupo Codere, el porcentaje de participación efectiva y el grado de influencia en las mismas.

Mensualmente se comunicaban todas aquellas variaciones habidas en la estructura del entonces Grupo a todos los intervinientes en el proceso de elaboración de la información financiera que necesitaran conocerlas.

La creación de entidades instrumentales o de propósito especial necesitaba la aprobación previa del entonces Consejo de Administración

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:**

Hasta el pasado 10 de diciembre de 2021, fecha en la que acordó la disolución y liquidación de Codere, S.A., la Política General de Control y Gestión de Riesgos incluía una identificación y definición de la tipología de riesgos de toda naturaleza a los que se enfrentaba y que se habían considerado relevantes para el Grupo, y que se componía de:

- Riesgos de Gobierno Corporativo.
- Riesgos Operacionales y de Pérdida de Ingresos
- Riesgos Regulatorios y de relación con las Instituciones.
- Riesgos Fiscales.
- Riesgo de Endeudamiento.
- Riesgo País.
- Riesgo Tecnológico.

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:**

Hasta el 10 de diciembre de 2021, fecha en que Codere, S.A. entró en liquidación, el órgano de gobierno de la entidad que supervisaba el proceso en última instancia era el Consejo de Administración, el cual, a través del Comité de Auditoría, y tal y como se recogía en el artículo 14 de su Reglamento, tenía la función de "Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente".

Al Comité de Auditoría le correspondía la competencia de gestionar la Política de Control y Gestión de Riesgos en la que se identificaban, al menos, los distintos tipos de riesgos, las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegasen a materializarse y los sistemas de información y control interno que se utilizaban para controlar y gestionar los citados, incluyendo esto los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Una vez acordada la disolución y liquidación de la entidad, el órgano responsable en última instancia del proceso de identificación y prevención de riesgos es el liquidador designado por la Junta General.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

Hasta el pasado 10 de diciembre de 2021, fecha en que se abre el período de liquidación, se mantuvieron, respectivamente, vigentes los procedimientos de revisión y autorización de la información financiera a publicar en los mercados de valores. Dichos procedimientos se referían a:

- Procedimientos de aprobación previa del registro contable de operaciones complejas
- Procedimientos de revisión, en las unidades de negocio y en el Corporativo, de los reportes bajo criterios IFRS para integración en el proceso de consolidación.
- Procedimientos de revisión y de autorización de los estados financieros individuales, bajo principios contables locales, de cada filial del entonces Grupo. Con base en criterios de materialidad fijados en el mismo, así como a las obligaciones legales de cada regulación en su caso, dichos estados financieros eran auditados, siendo el auditor externo la misma firma de auditoría del consolidado.
- Procedimientos de elaboración, revisión y de autorización de los estados financieros consolidados.
- Procedimiento de elaboración, revisión y autorización de la información que se remitía a los mercados de valores.
- Para cada proceso significativo, existía documentación descriptiva de los flujos de actividades realizadas tanto por la Dirección Económico Financiera como por el resto de áreas que tuviesen participación en la información financiera.

En todos los procesos señalados se fortaleció, durante el ejercicio, la segregación de funciones en todos los procedimientos que afectaban a la información financiera, y se reforzaron los sistemas de revisión, control y aprobación, tanto a nivel local como a nivel corporativo.

En dichos procedimientos de revisión y autorización de la información financiera se encontraban los relativos a las revisiones de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes que formaban parte del procedimiento de cierre mensual que aplicaba el entonces Grupo Codere.

El Comité de Auditoría era el encargado de validar la información financiera a publicar en los mercados de valores, previamente a su aprobación por parte del entonces Consejo de Administración.

Una vez acordada la disolución y liquidación de la sociedad, la revisión y autorización de la información financiera a publicar en los mercados de valores corresponde al liquidador designado por la Junta General.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Hasta el pasado 10 de diciembre de 2021, se mantuvieron vigentes las políticas indicadas más abajo, en relación con el control interno sobre los sistemas de información:

La Sociedad disponía de directrices y reglas de actuación para la gestión de la seguridad de la información. Dichas directrices aplicaban a los sistemas que intervenían en la generación de la información financiera y se referían a la utilización de recursos informáticos, el acceso a los sistemas y la gestión de usuarios, la protección de redes, sistemas, bases de datos y aplicaciones y la gestión de copias de seguridad.

La Dirección de Sistemas de Información era la responsable de definir y proponer las políticas de seguridad, salvo en lo que se refería a la seguridad física del Centro de Proceso de Datos que era responsabilidad de la Dirección de Seguridad.

Una vez acordada la disolución y liquidación, atendido que el 19 de noviembre de 2021 se habían transmitido las sociedades operativas del antiguo Grupo y la inexistencia de empleados en la antigua sociedad de cabecera Codere, S.A., se otorgó un contrato de prestación de servicios

de apoyo con Codere Newco S.A.U., para, entre otras funciones, mantener la operatividad, control y seguridad de los procesos de elaboración de la información financiera.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Se han contratado expertos independientes de reconocido prestigio para la realización de las valoraciones de los warrants y de la participación del 5% que Codere, S.A. en liquidación ostenta de Codere NewTopco. Dichos expertos realizaron valoraciones de estos activos tanto a fecha 10 de diciembre, como para la valoración a cierre de ejercicio. La valoración del 5% a referida ha sido realizada por expertos independientes, basada en la mejor información disponible y corregida con los ajustes necesarios para la valoración de una participación minoritaria. La valoración de los warrants, está fundamentada, igualmente, en un estudio de experto independiente teniendo en cuenta la valoración del Grupo mencionada en el párrafo anterior.

Una vez acordada la disolución y liquidación de la sociedad, la supervisión de las actividades subcontratadas a terceros corresponde al liquidador designado por la Junta General que tuvo lugar el día 10 de diciembre de 2021.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Durante el ejercicio 2021, y, hasta 10 de diciembre de ese mismo año, fecha en la que se inicia el proceso de liquidación, dentro de la Dirección Económica Financiera existió una función específica responsable de resolver todas las dudas derivadas de las interpretaciones de la norma.

Existía igualmente un Manual de Políticas Contables a nivel Grupo, aplicable a todas las Unidades de Negocio, manual que estuvo vigente hasta 19 de noviembre de 2021, fecha en que la sociedad deja de ser cabecera del grupo y, por tanto, deja de existir Grupo al que aplicarlo. No obstante detallar que, dicho Manual era periódicamente revisado y actualizado con base en las novedades regulatorias que pudiesen afectar, con evaluación previa de los impactos de aplicación de cada nueva norma, comunicado a las unidades responsables de manera periódica.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La Sociedad disponía de un reporte de información financiera homogéneo para todas las unidades de su entonces Grupo, que permitía a la Sociedad realizar cierres mensuales completos. Dicho reporte contenía toda la información necesaria para la elaboración de los estados financieros, reportes a mercados y sus notas.

Adicionalmente, indicar que un alto porcentaje de la información financiera del antiguo Grupo, se encontraba, y encuentra, integrada en los Sistemas de Información Corporativos.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Hasta el día 10 de diciembre de 2021, fecha en la que se acordó la disolución y liquidación de Codere, S.A., se mantuvieron vigentes las siguientes funciones del Comité de Auditoría:

- Supervisar los servicios de auditoría interna y velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identificasen, gestionasen y diesen a conocer adecuadamente.
- Supervisar el proceso de elaboración, presentación y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Informar, al menos una vez al año, al Consejo de Administración en materia de control de riesgos y de las disfunciones detectadas, en su caso, en los informes de la auditoría interna o en el ejercicio de las funciones anteriormente enumeradas.
- Realizar con carácter anual una memoria conteniendo las actividades realizadas por el Comité.

A. Función de Auditoría Interna

El antiguo Grupo Codere contaba con una Dirección de Auditoría Interna que dependía directamente del Consejo de Administración a través del Comité de Auditoría, quien supervisaba los servicios de auditoría interna.

Entre las funciones de la Dirección de Auditoría Interna se encontraba la de supervisar el cumplimiento, eficacia y eficiencia de los sistemas de control interno, así como la fiabilidad y calidad de la información financiera y operativa.

Esta Dirección era corporativa y contaba con presencia en todos los países relevantes donde el antiguo Grupo estaba presente. La totalidad de su plantilla tenía dedicación exclusiva, no compaginando su actividad con otras funciones diferentes a las propias del auditor interno.

El Comité de Auditoría aprobaba anualmente los planes de auditoría presentados por la Dirección de Auditoría y, al menos una vez al año, era informado sobre el resultado de los trabajos realizados. En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Auditoría era informado periódicamente sobre las actividades de auditoría interna y verificaba que la Alta Dirección tuviese en cuenta las recomendaciones y conclusiones de sus informes.

B. Alcance de la evaluación del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera.

El Departamento de Auditoría Interna, en ejecución de su Plan Anual aprobado por el Comité de Auditoría, realizaba una supervisión continua del sistema de control interno del entonces Grupo Codere, para asegurar el control de la fiabilidad de la información financiera y de los procedimientos operativos.

El Departamento de Auditoría Interna disponía de un plan plurianual de supervisión aprobado por el Comité de Auditoría. Este plan preveía la revisión de todos los procesos críticos de negocio en todas las sociedades y localizaciones geográficas del Grupo (incluyendo sistemas de información) en un periodo de tres años, con la excepción de determinadas áreas y procesos, que por su especial relevancia, eran revisados anualmente.

Asimismo, se diseñó un Plan de trabajo para la evaluación del funcionamiento y efectividad de los controles identificados, que permitiera servir como supervisión de todo el Sistema de Control Interno de la Información Financiera.

C. Comunicación de resultados y planes de acción de medidas correctoras.

El Comité de Auditoría era informado trimestralmente de las principales conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto por el Departamento de Auditoría Interna en sus informes, así como de los planes de acción de medidas correctoras comprometidos. Asimismo, era informado del cumplimiento de estos planes de acción.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Hasta el día 19 de noviembre de 2021, en relación con el Grupo y, hasta el 10 de diciembre de 2021, respecto de la sociedad, se mantuvieron vigentes los siguientes procedimientos y funciones en relación con el auditor de cuentas:

El Comité de Auditoría se reunía, como mínimo, una vez cada tres meses (con anterioridad a la publicación de información regulada) con el objetivo de obtener y analizar la información necesaria para dar cumplimiento a las competencias que tenía encomendadas. En dichas reuniones se revisaban las Cuentas Anuales y Semestrales y las declaraciones intermedias trimestrales del entonces Grupo, así como al resto de información puesta a disposición del mercado.

A estas reuniones también acudía la Dirección Económico Financiera (responsable de la preparación de la información financiera), la Dirección de Auditoría Interna (con la información periódica de actividades), así como el auditor externo que además de comunicar los resultados de su trabajo, era consultado sobre cualquier aspecto relacionado con la elaboración de la información financiera, con el objetivo de velar por la correcta aplicación de las normas contables vigentes y la fiabilidad de la información financiera.

En todo caso, y siempre previamente al cierre del ejercicio, el auditor externo tenía una reunión con el Comité de Auditoría en el que se ponían de manifiesto y se deliberaba sobre los principales temas identificados de interés y aspectos detectados por el auditor previo al cierre del ejercicio.

Por su parte, el auditor de cuentas del entonces Grupo tenía acceso directo con la Alta Dirección del Grupo, manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas durante el mismo. Respecto de este último aspecto, con carácter anual, el auditor externo presentaba al Comité de Auditoría un informe en el que se detallaban las debilidades de control interno detectadas en el desarrollo de su trabajo. Este informe incorporaba los comentarios de la Dirección del entonces Grupo y, en su caso, los planes de acción que se habían puesto en marcha para remediar las correspondientes debilidades de control interno.

F.6. Otra información relevante.

La información relevante ha sido suministrada en los puntos anteriores.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Hasta el 10 de diciembre de 2021, el entonces Grupo Codere no solicitó un informe específico a los auditores externos sobre la información remitida del SCIIF a los mercados, por considerar que este ya había realizado una revisión sobre control interno, desarrollado según las normas técnicas de auditoría, en el proceso de revisión de la auditoría de cuentas.

Una vez acordada la liquidación de la sociedad, se solicitó informe del auditor externo respecto del balance requerido por el artículo 383 de la Ley de Sociedades de Capital, esto es, referido a la fecha de apertura del proceso de liquidación y por tanto al 10 de diciembre de 2021. Dicho balance y el informe de auditoría resultante quedaron presentados el pasado 10 de marzo del año en curso, junto con el inventario requerido por el precepto legal citado, como OIR número 14.932.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [] Explique [X]

A consecuencia del proceso de reestructuración financiera acometido por la Sociedad en los últimos ejercicios, y en aras a asegurar su continuidad, la Sociedad aceptó, en su día, determinadas condiciones, entre otras, la modificación de sus Estatutos Sociales, a fin de incluir en los mismos que en ningún caso podrá un mismo accionista, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo o quienes actúen de forma concertada con los anteriores, emitir en una Junta General un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 44% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje del capital social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 527 de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el art. 13 de los estatutos, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado, será también de aplicación la limitación antes establecida.

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [X]

Durante el ejercicio 2021, la delicada situación que atravesaba la Compañía, y su entonces Grupo, hizo que todos los esfuerzos se concentrasen en el objetivo de garantizar su supervivencia, por lo que adicionalmente, cuando en abril de 2021 se firmó el denominado Lock-Up Agreement y se conoció que Codere S.A. iba a ser disuelta, y su Consejo de Administración sustituido por un liquidador, se consideró innecesario recabar y facilitar esta información.

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple Cumple parcialmente Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple Cumple parcialmente Explique

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

El Consejo de Administración de Codere S.A. ha contado con una Política de Selección de Consejeros, concreta y verificable, que aseguraba que las propuestas de nombramiento o reelección se fundaran en un análisis previo de las competencias requeridas en el consejo y cuyo objetivo no era otro que existiese diversidad en la composición del Consejo en un sentido amplio, tanto de conocimientos, como de experiencias, procedencia y

género, incluyendo expresamente el objetivo de que a partir del año 2020 el número de consejeras representase al menos el 30% de los miembros del consejo.

En marzo de 2021, fue nombrada Consejera Dominical Doña Elena Monreal Alfageme, quien dimitió, como el resto de consejeros, el pasado mes de diciembre de 2021.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Los consejeros dominicales e independientes han constituido durante todo el ejercicio 2021 y, hasta la apertura de liquidación de la sociedad, una amplia mayoría del Consejo de Administración (el 100%).

Indicar que la sociedad no cumplió con el porcentaje del 30% de consejeras recomendado, como miembros del Consejo por cuanto como se ha señalado en el apartado C.6 el proceso de elección y reelección de consejeros se encontraba detallado de forma muy precisa en el pacto parasocial que tiene suscrito la sociedad, dificultando la modificación de la composición del consejo respecto de la inicialmente pactada.

No obstante lo anterior, durante 2021 el porcentaje de consejeras se incrementó desde el 0% al 14%.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionarias que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [] Explique [X]

Desde el 1 de enero y hasta el 24 de marzo, el porcentaje de consejeros independientes en la composición del consejo superaba el 30% recomendado. Sin embargo, tras el nombramiento, el pasado 24 de marzo de 2021, de Doña Elena Monreal Alfageme, Consejera Dominical, y, hasta la toma de conocimiento por parte de la Junta de la dimisión de los consejeros, esto es, hasta el 10 de diciembre de 2021, no se cumplió con el porcentaje de consejeros independientes respecto del total de los mismos (28,5%).

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

Tal y como se ha reflejado en la totalidad del informe, el pasado 10 de diciembre de 2021 en Junta General de Accionistas se tomó conocimiento de la dimisión de todos los consejeros, suponiendo ello un cese antes del término de sus mandatos. Esto tuvo lugar como consecuencia de la situación de Codere, S.A., actualmente en liquidación, y lo pactado en relación con el proceso de reestructuración, eventos que llevaron, no solo a la dimisión de los consejeros, sino a acordar la disolución de la sociedad y nombrar a un liquidador, en este caso, único.

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Durante el ejercicio 2021 se han producido 2 inasistencias al Consejo, otorgándose en una de ellas la representación al presidente del Consejo, si bien no se impartieron instrucciones.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [X]

La delicada situación financiera que atravesó Codere S.A. y su entonces grupo, durante 2021, condujo a que todos los esfuerzos de la compañía se focalizaran en tratar de garantizar la supervivencia del mismo, y en las negociaciones correspondientes con sus acreedores para lograr dicho objetivo. Desde abril en que dicho acuerdo se alcanzó, mediante la firma del correspondiente Lock-Up Agreement la sociedad tuvo conocimiento de que sería disuelta a lo largo del ejercicio, siendo sustituido su Consejo de Administración por un liquidador, por lo que no se consideró adecuado llevar a cabo la evaluación anual del Consejo.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explicar []

En relación con el establecimiento y supervisión de un mecanismo que permitiese a los empleados comunicar, de forma confidencial, y si resultaba posible y se consideraba apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que advirtiesen en el seno de la empresa, esta función se encontraba encomendada en Codere S.A. al Comité de Cumplimiento (art.15 del Reglamento del Consejo de Administración), con el sistema denominado "Canal de denuncias" (a nivel nacional e internacional) del que periódicamente se informaba al Comité.

El Reglamento del Consejo de Administración de Codere S.A., actualmente en liquidación, no recogía entre las funciones del Comité de Auditoría, la de asegurar que el auditor externo mantuviese anualmente una reunión con el pleno del consejo para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad. No obstante lo anterior, durante el ejercicio 2021 el auditor externo ha comparecido ante el pleno del Consejo, tanto para informar de la evolución de los trabajos de auditoría, como para informar sobre los riesgos de la sociedad.

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

El Consejo de Administración confirió al Comité de Auditoría, quien a su vez la delegó en la Dirección de Auditoría Interna, la responsabilidad de revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identificasen, gestionasen y diesen a conocer adecuadamente. El Consejo ha venido definiendo, anualmente, la tolerancia al riesgo del entonces Grupo (hasta 19 de noviembre de 2021, fecha en que Codere, S.A. deja de ser la matriz del Grupo Codere y pasa a ser sociedad individual). No obstante lo anterior, ha sido cada Unidad de Negocio la responsable de analizar dichos riesgos, controlarlos e implantar sistemas y medidas adecuadas para mitigar el impacto de la materialización de los riesgos, a fin de que el riesgo quedara por debajo de los límites establecidos por el Consejo de Administración.

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

El Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo estaba compuesto por cuatro miembros, de los que el 50% era independiente. La composición del Comité venía establecida en el Pacto de Accionistas al que la sociedad se adhirió en mayo de 2016.

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple [] Explique [] No aplicable [X]

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:
- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
 - b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
 - c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
 - d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
 - e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
- Cumple Cumple parcialmente Explique

Tal y como se puede observar en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, aun publicado, la mayoría de las funciones recogidas en esta Recomendación, se encontraban encomendadas al Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

En cuanto a la letra d) no resulta aplicable, ya que como se ha informado previamente, la evaluación del Consejo se realizaba de forma interna, sin contar con asesoramiento externo.

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.
- Cumple Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.
- Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El Comité de Cumplimiento de Codere S.A. ha cumplido con las recomendaciones excepto en lo relativo a que no ha habido una mayoría de consejeros independientes en su composición (33% de independientes), no obstante lo cual, hay que destacar que su Presidente sí ostentaba el carácter de Independiente.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

La Sociedad ha tenido encomendado al Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo las funciones en materia de Gobierno Corporativo, Responsabilidad Social Corporativa y el cumplimiento del Código Interno de Conducta.

Dicho Comité ha estado integrado únicamente por tres consejeros no ejecutivos, siendo dos de ellos dominicales, y el restante, independiente.

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

El Comité de Auditoría ha sido el responsable de revisar las funciones mencionadas en la letra b, comité en el que la mayoría de los consejeros eran independientes.

El Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha sido el responsable de las funciones mencionadas en la letra a, c, d y e. No obstante, hay que señalar que todas las funciones relativas a prácticas en materia medioambiental, social y de relación con los distintos grupos de interés, se encontraban englobadas dentro de la función de supervisión y revisión de la política y prácticas en materia de responsabilidad social corporativa, ya que es dentro de esa Política, y su Plan de responsabilidad social corporativa y juego responsable, donde se hallaban incluidas determinadas medidas en dichos ámbitos.

El grupo, existente como tal hasta el día 19 de noviembre de 2021, no ha tenido políticas específicas en materia medio ambiental, dado que su actividad no era susceptible de ser considerada como potencialmente dañina para el medio ambiente. No obstante lo anterior, dentro del Plan

de Responsabilidad Social Corporativa de empleados para 2020-2021 más arriba mencionado, se incluían determinadas iniciativas en materia medioambiental (reducción del uso del plástico y proyecto de reciclado de sobrantes para la creación de un fondo de crisis solidario).

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique []

Hasta 19 de noviembre de 2021, el Grupo no ha tenido políticas específicas en materia medio ambiental, dado que su actividad no era susceptible de ser considerada como potencialmente dañina para el medio ambiente. Tampoco ha existido una política social específica, si bien el entonces Grupo tenía recogidas la mayoría de las prácticas establecidas en esta recomendación como sigue:

- En cuanto a la letra a), la Política de Responsabilidad Social Corporativa del Grupo, incluía principios de actuación en relación con los principales grupos de interés (accionistas e inversores, clientes, empleados, comunidades, proveedores y medio ambiente), así como principios específicos de actuación entre los que se encontraba el de fiscalidad responsable. Adicionalmente, en el Grupo existía aprobado un Manual Anticorrupción y de Prevención de conductas irregulares.

- En cuanto a la letra c), el Informe Integrado que realizaba anualmente la Sociedad, y que incorporaba la información no financiera y de diversidad, se elaboraba según las directrices del Global Reporting Initiative y los requerimientos de la Ley 11/2018, realizándose con la colaboración de asesoramiento externo (PWC). En cuanto a los riesgos relacionados con aspectos éticos y de conducta empresarial, el entonces Grupo tenía establecido un Modelo de Prevención de Delitos, dentro del cual se constituyó el Comité de Ética, Antifraude y Cumplimiento Penal entre cuyas funciones se encontraban las de supervisar el funcionamiento y cumplimiento del modelo implantado, informando periódicamente al Consejo de Administración.

- En cuanto a las letras d) y e), el entonces Grupo ha contado con canales de comunicación con sus grupos de interés y un Plan de Comunicación responsable, segmentado por grupos de stakeholders, coordinado por el Departamento de Comunicación Corporativa.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple []

Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [X] No aplicable []

Si bien este caso no es aplicable en relación con la mayor parte del ejercicio 2021, -ya que los miembros del Consejo no tenían retribución variable-, al cierre del mismo, y, habida cuenta de que el 10 de diciembre de 2021 en Junta General de Accionistas, se aprobó, entre otras cosas, el nombramiento de un liquidador único, así como su remuneración, cabe destacar que, desde entonces, existe retribución variable toda vez que esta está integrada por un porcentaje (2%) a aplicar sobre el valor líquido de los activos resultantes de la liquidación, aunque con sujeción a un límite mínimo de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 €) y un límite máximo de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 €).

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercerlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable []

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

Si bien se ha tratado de cumplimentar el presente informe de la forma más clara y congruente posible, resulta inescapable apuntar que el formato al que debe ajustarse el mismo está concebido y diseñado para compañías cotizadas que constituyan una empresa en funcionamiento, y no para el caso de una sociedad en liquidación, lo que ha forzado el que algunas menciones resulten necesariamente reiterativas o, en ocasiones, carezcan de virtualidad práctica de cara al futuro de la sociedad en liquidación.

Toda vez que, como se ha señalado reiteradamente en múltiples apartados del presente informe:

- El 19 de noviembre de 2021 Codere, S.A. dejó de ser la cabecera del Grupo Codere; y
- El 10 de diciembre de 2021 la Junta General de Accionistas de la sociedad acordó:
 - La toma de conocimiento de la dimisión de los consejeros
 - La disolución de la sociedad, por mero acuerdo de la Junta
 - El nombramiento de un liquidador único
 - y La solicitud a la CNMV de suspensión y ulterior exclusión de sus valores de cotización: permaneciendo, al día de hoy, suspendida su cotización.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[31/03/2022]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[] No